RAWSON, 27 de febrero de 2018.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“J., F. R. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa”**
(Expte. Nº 22 882-J-2012)**.**----------

------ Que a fs. 319/320 el apoderado de la Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios profesionales, que le fueran regulados a los letrados de su parte, en la Sentencia Definitiva Nº 98/SCA/17. Acompaña planilla en la que computa los intereses hasta el 30/11/2017.----------

------ Que a fs. 321 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido a fs. 323, sin que esta lo contestara.----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 98/SCA/17 (fs. 290/311 vta.), se hizo lugar parcialmente a la demanda impetrada por algunos actores y se rechazó la de otros; se impusieron las costas en un veinticinco por ciento (25%) a los actores y en un setenta y cinco por ciento (75 %) a la Provincia del Chubut. Y se regularon los honorarios de los representantes de la demandada, al ex Fiscal de Estado Dr. Blas Meza Evans, por su actuación en una etapa del proceso, en veinticuatro (24) Jus, y a los letrados apoderados, Dres. D. E. F. y G. J., en conjunto, por la misma etapa, en el treinta por ciento (30%) de lo regulado a su patrocinante. Asimismo, por la tercer etapa a la Dra. Gisela J. en dieciséis (16) Jus.----------

------ 2.a. Que examinada la liquidación presentada surge que para calcular los honorarios se ha tomado el valor de la medida arancelaria a la fecha de aquel pronunciamiento, 6 de junio de 2017 ($ 1015, 52). Así, se determinan para el Dr. Blas Meza Evans en la suma de veinticuatro mil trescientos setenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 24 372, 48). Sobre este monto, en forma conjunta, se establece para los Dres. F. y J., la suma de siete mil trescientos once pesos con setenta y cuatro centavos ($ 7311, 74). Y para la Dra. J. la suma de dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 16 248, 32). Sumados todos los emolumentos, se arriba a un total de cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 47 932, 54).----------

------ 2.b. Por lo analizado, es correcta la liquidación de honorarios practicada, en tanto se toma el valor del Jus a la fecha del fallo; así como la determinación del capital y el cómputo de los intereses. Estos últimos, reflejados en la planilla de fs. 320 se calculan desde el 20/06/2017 hasta el

30/11/2017, en la suma de siete mil noventa y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 7098, 81).----------
-- También, es acertado el porcentaje que le corresponde abonar a los actores, en el monto de trece mil setecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y tres centavos ($ 13 757, 83), correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de la suma de los puntos 2.a) y 2.b).----------

------ En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de fs. 319/320.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1º) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados desde el 20/06/2017 hasta el 30/11/2017, contenida en la planilla de fs. 319/320, correspondiente a los regulados en la Sentencia Definitiva Nº 98/SCA/17, en favor de los Dres. Blas Meza Evans (ex Fiscal de Estado), D. E. F. y G. J., en la suma de cincuenta y cinco mil treinta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 55 031, 35). Todo, según los parámetros establecidos en ese decisorio.----------

------ **2º) FIJAR** respecto del monto estipulado en el artículo 1° de la presente, el 25% que corresponde abonar a los actores condenados en costas, en la suma de trece mil setecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y tres centavos ($ 13 757, 83).----------

------ **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------Fdo. Dres. Mario Luis Vivas, Alejandro Javier Panizzi y Miguel Angel Donnet.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 27 de febrero de 2018 y REGISTRADA BAJO EL NRO. 10/SCA/2018.CONSTE.----------